

Sesion 32.^a extraordinaria en 27 de Diciembre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Con motivo de la solicitud de algunos Senadores para que se cite a sesion el viernes i sábado próximos, para tratar de un asunto determinado, se promueve un debate acerca del derecho de fijar, en esta clase de sesiones, el asunto de que haya de tratarse en las sesiones especiales que se celebren, debate en que toman parte los señores Mac Iver, Lazcano (Presidente), Matte, Bannen i Ballesteros.—A indicacion del señor Castellon se acuerda celebrar sesiones diarias, desde mañana.—El señor Montt solicita preferencia para el proyecto que crea un Tribunal Calificador de Poderes; el señor Bannen la solicita para el que autoriza a la Municipalidad de Santiago para efectuar la apertura de algunas calles de la ciudad; i el señor Ballesteros para un proyecto relativo a los pilotos de la Armada.—Se acuerdan estas preferencias. Se aprueba el proyecto de lei sobre concesion al Cuerpo de Bomberos de los Andes, del sitio fiscal en que ha construido su cuartel por un plazo limitado de tiempo.—Se aprueba el proyecto de lei sobre concesion al Cuerpo de Bomberos de Santiago, del sitio fiscal que ocupa su cuartel, por un plazo limitado de tiempo.—Se pone en discusion el proyecto sobre ferrocarril eléctrico de Santiago a Valparaiso i a indicacion del señor Balmaceda, se acuerda suspenderla hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Obras Públicas.—Se pone en discusion el Protocolo Chileno-Boliviano sobre franquicias aduaneras, i a indicacion del señor Montt, aceptada por el señor Ministro, se acuerda enviarlo a Comision. Se aprueba el proyecto aprobatorio del tratado i el proyecto complementario, sobre comercio i navegacion, suscrito con Dinamarca.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elias	Rozas, Ramon Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Saavedra, Juan Luis
Bannen, Pedro	Silva, Sr. Ignacio
Barros Luco, Roman	Tocornal, Sr. Pedro
Castellon, Juan	Valdovinoso, Sr. Pedro
Charme, Eduardo	
Eastman, Sr. J. W.	
Latorre, Sr. J. M.	
Escobar, Sr. J. M.	
Mac Iver, Enrique	
Matte, Ricardo	
Montt, Pedro	
Reyes, Vicente	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 31.^a EXTRAORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Castellon, Charne, Eastman, Escobar, Latorre, Lerelier, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Berner (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Reyes, Rozas, Sanfuentes i Tocornal, i los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para hacer acuñar

hasta tres millones de pesos en moneda de plata de cincuenta i cien centavos, en conformidad a la lei número 1,509, de 31 de diciembre de 1901; hasta un millon de pesos en monedas de veinte centavos, i hasta quinientos mil pesos en monedas de cinco i diez centavos con arreglo a la lei número 1,172, de 19 de enero de 1899.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Veinte de la Honorable Cámara de Diputados: con los siete primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei: uno que concede, por gracia, al capitán de ejército don José Agustín Maffet el derecho de acogerse a los beneficios de la lei de 9 de enero de 1892 i de 22 de diciembre de 1881; otro que eleva, por gracia, a la suma de seiscientos pesos anuales la pensión de montepío de que actualmente disfrutan la viuda e hijas del piloto primero de la Armada Nacional, don Jorge Sibbalds; otro que eleva, también por gracia, a la suma de mil ochocientos pesos anuales el montepío de que disfrutau la viuda e hijos del capitán de fragata don Demetrio Eusquiza; otro que concede a doña Clorinda Pardo, viuda de Picarte, en atención a los servicios prestados al país por su padre, el ex-teniente coronel don Pedro Pardo, i por su esposo el educacionista don Ramon Picarte, el derecho de disfrutar conforme a la lei de montepío militar, de la pensión correspondiente al empleo de teniente coronel; otro que concede, por gracia, a doña Carmen Miño, viuda del cabo primero don Juan José Ramos, el derecho a gozar de una pensión vitalicia de cien pesos anuales; otro que concede, también por gracia, al soldado inválido absoluto de la guerra contra el Perú i Bolivia, don Juan Portilla, el derecho a disfrutar de la pensión de invalidez que corresponde al empleo de sarjento primero; i otro que, en atención a los servicios prestados al país por el teniente coronel don Roberto Concha, concede a su viuda e hijos el derecho a gozar del montepío especial que el artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881 acuerda para

los coroneles muertos en acción de guerra.

Pasaron a la Comisión de Guerra i Marina.

Con los cuatro siguientes remite, asimismo, aprobados los proyectos de lei que en seguida se indican: uno que concede, por gracia, a las hijas solteras de don Carlos Boizard, una pensión anual de mil doscientos pesos; otro que concede, también por gracia, a don José Ugarte, portero de la cárcel pública de Santiago, el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Pasaron a la Comisión de Lejislación i Justicia.

Otro que concede, por gracia, al ingeniero don Severo Fuentes, invalidado en el servicio público, una pensión anual vitalicia de mil quinientos pesos; otro que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para abonar, por una sola vez, a doña Irene Zelada, viuda de Estivil, una cantidad igual al sueldo anual de que disfrutaba su esposo don Miguel Estivil.

Pasaron a la Comisión de Industria i Obras Públicas.

Con los tres siguientes devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de lei que a continuación se expresan: el que concede, por gracia, a doña Beatriz Donoso, viuda de Carrasco, la suma de dos mil cuatrocientos pesos en pago de los sueldos que se quedó adeudando a su esposo don Ramon A. Carrasco por los servicios que prestó el año 1891 en su carácter de agente especial del Gobierno de Chile en el Callao; el que concede, por gracia, a doña Josefa Arancibia, viuda del cabo primero de Ejército don Wenceslao Berríos, una pensión mensual de diez pesos, que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar; i el que, en atención a los servicios prestados durante la época de la independencia por el teniente-coronel graduado don Manuel Gregorio Quiroga, se concede, por gracia, a su nieta doña Camila Aravena Quiroga, derecho a disfrutar de la pensión de montepío ni-

litar que corresponde a la viuda de un capitán de Ejército.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

En los otros tres participa que ha tenido a bien aprobar, con modificaciones, los siguientes proyectos de lei acordados por el Senado: el que concede, por gracia, al jeneral de brigada don Alejandro Gorostiaga, una gratificacion correspondiente al veinticinco por ciento de la pension de retiro de que ha disfrutado o en adelante disfrutara a contar desde el 26 de mayo de 1890, fecha en que comenzó a devengar dicha pension, modificacion que consiste en sustituir la frase: «el 26 de mayo de 1890, fecha en que comenzó a devengar dicha pension», por la siguiente: «el 22 de diciembre de 1897»; el que concede, por gracia, a doña María Amelia Molina, viuda de Vargas, i a sus hijas doña Blanca, doña Mercedes i doña Valentina Vargas, una pension de mil pesos anuales de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar, modificacion que consiste en intercalar, a continuacion de las palabras «por gracia», la frase: «desde la vijencia de la presente lei»; el que aumenta la pension de gracia de que gozan actualmente las nietas del jeneral de la época de la independencia, don Juan Gregorio de las Heras, modificacion que consiste en eliminar del proyecto enviado por el Senado el nombre de doña Olivia Gregorio de las Heras.

Quedaron para tabla.

En otros dos comunica que ha tenido a bien desechar los siguientes proyectos de lei aprobados por el Senado: el que concede, por gracia, a don José Vicente Varas, ex-pesador de la aduana de Pisagua, por una sola vez, la suma de mil ochocientos pesos como remuneracion de los servicios que prestó durante tres años en desempeño del cargo de jefe de pesadores de aquella aduana; i el que, en atencion a los servicios prestados al pais en la época de la independencia por don Miguel del Fierro, se concede, por gracia, a su hija soltera doña Virginia del Fierro, que ya ha fallecido, una pension de mil doscientos pesos al año.

Quedaron para tabla.

I en el último participa que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que concede, por gracia, al doctor don J. A. García Quintana, la cantidad de diez mil pesos, en atencion a los servicios prestados con la introduccion i planteacion en Chile del método de la vacuna animal i como indemnizacion de los perjuicios i desembolsos que estos trabajos le han orijinado.

Se mandó archivar.

Informes

Tres de la Comision de Gobierno: el primero relativo a la solicitud en que don Carlos Wargny pide permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion eléctrica o de vapor entre Valparaíso, Los Andes i Santiago con un ramal a Quintero; el segundo acerca de las solicitudes de las municipalidades de Talcahuano i Concepcion en que piden que se otorgue liberacion de derechos de aduana para la internacion del equipo i materiales para la construccion del ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano, i en la parte urbana de ambas ciudades, de que es concesionario don Andres Sanhueza Pacheco; i el último respecto del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que encierra suplementos a diversos items de las partidas 3.^a, 56, 89 i 94 del presupuesto del Interior.

Quedaron para tabla.

I otro de la Comision de Relaciones Exteriores acerca del Protocolo suscrito el 30 de noviembre último por los representantes debidamente autorizados de Chile i Dinamarca, complementario del Tratado de Comercio celebrado entre ambos paises el 4 de febrero de 1899, el cual se encuentra sometido a la consideracion del Senado.

Se mandó agregar a los antecedentes de dicho Tratado.

Antes de entrar a la órden del día, el señor Charme hizo indicacion para que

inmediatamente despues del proyecto que establece un Tribunal Calificador de Poderes, se discutiera el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Compañía denominada «Bradley Cooper» liberacion de derechos de aduana para la internacion de los materiales destinados a implantar un establecimiento de beneficio de cobre, trasmision de fuerza eléctrica i planta hidráulica en el mineral «El Teniente».

El señor Balmaceda hizo, en seguida, algunas observaciones con motivo del proyecto de acuerdo, propuesto por el señor Reyes, i aprobado en la sesion anterior, que dispone que siempre que se determine consignar en las actas del Senado declaraciones hechas a nombre del Gobierno por un Ministro del Despacho, se pondrá esa resolucion en conocimiento del Presidente de la República.

Dijo el señor Senador por Tarapacá que con ese proyecto de acuerdo no se obtendría el propósito perseguido por el señor Reyes de que no se hagan nuevas concesiones de tierras, a empresas o personas particulares, i que, en su concepto, lo que Su Señoría, el honorable Senador de Santiago, quisiera haber propuesto, era que se declararan nulias las concesiones de tierras otorgadas con posterioridad al decreto expedido por el Ministerio de Colonizacion con fecha 13 de julio último.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Ministro de Colonizacion i Reyes, quien dijo que lo que Su Señoría deseaba era que no se hicieran concesiones de tierras, grandes ni pequeñas, directa ni indirectamente, mientras no se dicte la lei que reorganiza los servicios de colonizacion.

El señor Barros Luco pidió que en la sesion próxima, despues de los incidentes, se ocupara la Sala de preferencia a todo otro negocio, de los siguientes:

Solicitud de don Carlos Wargny sobre permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion eléctrica o de vapor entre Valparaiso, Los Andes i Santiago con un ramal a Quintero; solicitudes de

las municipalidades de Talcahuano i Concepcion en que piden liberacion de derechos de aduana para la internacion del equipo i materiales para la construccion del ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano; i solicitud del señor don Leonidas Vial, en representacion de la sociedad anónima «Ferrocarril Eléctrico entre Santiago i San Bernardo», sobre prórroga por treinta años mas del plazo de diez años otorgado a los señores don Manuel i don Horacio Valdes Ortúzar para construir i explotar dicho ferrocarril.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo indicacion para que en la segunda hora de la sesion próxima, se discutiera de preferencia a todo otro negocio, el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo suscrito en La Paz en 10 de setiembre de 1905, por los representantes de Chile i de Bolivia, por el cual se establece que mientras el Gobierno de este último país realiza su propósito de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importan a Bolivia i vice versa gozarán de la exencion de los derechos de aduana en uno i otro país.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Las de los señores Charme i Ministro de Relaciones Exteriores, se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

La del señor Barros Luco, fué aprobada por la unanimidad de dieciseis votos.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita suplementos a diversos ítem de las partidas 3.ª, 56, 89 i 94 del presupuesto del Interior.

Despues de haber espresado los señores Mac Iver i Bannen las razones por las cuales negarian su voto al proyecto, i de

algunas esplicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, se cerró el debate, i votado el proyecto, fué aprobado por once votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Montt.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de seis meses, para invertir hasta la cantidad de doscientos diecisiete mil setecientos treinta i dos pesos veintisiete centavos, en atender a los siguientes gastos que no han alcanzado a cubrirse con los respectivos ítem del presupuesto del Interior:

Cuatro mil pesos, para publicacion del *Boletín de Sesiones* del Congreso;

Diez mil pesos, para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia;

Cuarenta i dos mil pesos, para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

Diez mil pesos, para la colocacion de nuevos buzones, casilleros i reparaciones de oficinas i muebles para las mismas;

Tres mil pesos, para pago de los empleados suplentes, por licencia, suspension u otras causas;

Tres mil pesos, para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes, i otros empleados subalternos cuyos nombramientos sean indispensables acordar dentro del año i pago de sueldo de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

Ocho mil pesos para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gasto de traslacion de esas oficinas a nuevos locales;

Doce mil pesos, para pago de suplentes de intendentes i gobernadores;

Tres mil pesos, para pago de sueldos a empleados suplentes;

Diez mil pesos, para pago de trasportes, fletes i viáticos;

Tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos, para reparaciones i conservacion de los edificios que corren a cargo del Ministerio del Interior;

Cinco mil pesos, para impresion del *Diario Oficial* i otras publicaciones;

Cuatro mil seiscientos ocho pesos, para arriendo de teléfonos que funcionan en las oficinas dependientes del Ministerio del Interior;

Mil pesos, para telegramas i publicaciones de avisos;

Mil trescientos sesenta i dos pesos, para los gastos orijinados por los funerales del Senador don Gárlos Walker Martínez, del Diputado don Efraín Vázquez Guarda i del Gobernador de Arica, don Manuel Montt;

Cinco mil ochocientos pesos, para los gastos orijinados con motivo de las inundaciones en Copiapó, Vicuña i Ovalle;

Once mil cuatrocientos treinta i ocho pesos veintisiete centavos, para abonar a las respectivas tesorerías fiscales las cantidades en que se ha excedido el ítem 3,419, partida 89 del presupuesto del Interior, destinado a gastos imprevistos;

Ochenta mil cien pesos, oro de dieciocho peniques, para pagar el valor de especies postales adquiridas para el servicio de correos.»

Se levantó la sesión.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de diciembre de 1905.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el protocolo suscrito en La Paz en 10 de setiembre de 1905, por los represen-

tantes de Chile i de Bolivia, por el cual se establece que mientras el Gobierno de este último país realiza su propósito de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i viceversa, gozarán de la exención de derechos de aduana en uno i otro país».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

2.º Del siguiente oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago:

«Santiago, 21 de diciembre de 1905. - A juicio de esta Alcaldía conviene incluir en el proyecto de lei para espropiar los terrenos i edificios que interceptan las calles que deben abrirse, la espropiación de la Avenida del Cementerio según el plano aprobado por la Ilustre Municipalidad.

Actualmente se encuentra muy adelantada la apertura i rectificación de dicha Avenida en tres cuadradas separadas, las que conviene tratar de unir a la brevedad posible para evitar el alza de los terrenos que habrían de adquirirse.

La Municipalidad, en sesión de 5 de junio próximo pasado, acordó pedir la espropiación de la Avenida i de treinta metros a cada costado.

Si esta idea encontrara obstáculos, sería, sin embargo, aceptable el que se declarara de utilidad pública, en los mismos términos del proyecto formulado para las demás calles por la Honorable Comisión de Gobierno.

Someto, pues, al criterio del Honorable Senado estas ideas i le ruego quiera prestar su aprobación a esta importante mejora de la ciudad».

Dios guarde a V. E.—*E. Edwards*».

3.º De la siguiente presentación:

«Santiago, 27 de diciembre de 1905. - Los Senadores que suscriben, tomando en consideración que las sesiones ordinarias de la Cámara están todas destinadas al despacho de asuntos determinados, i que no es justo retardar por más tiempo la resolución del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a favor de los sobrevivientes de la campaña del Pacífico, suplicamos al Excmo. señor Presidente del Senado que se sirva citar a sesiones para los días viernes i sábado de la presente semana, con el objeto de que

ellas se destinen exclusivamente al despacho de la lei citada.—*Ramon R. Rozas*.—*Ricardo Matte Pérez*.—*Jose Tocornal*.—*M. E. Ballesteros*.—*J. Elias Palmaceda*.—*Adolfo Eastman*.—*R. Escobar*.—*Pedro Letelier S.*—*Juan Luis Sanjuentes*».

4.º De las siguientes solicitudes:

De la Sociedad de Obreros «La Ilustración», de Perquenco, en la que se adhiera a la presentación del Congreso Social Obrero, en que pide el cumplimiento de la lei de colonización nacional i la cesación de la inmigración extranjera.

Del Círculo de Obreros «Arturo Prat», de San Felipe, en la que pide se despache favorablemente la presentación del Congreso Social Obrero, en que solicita preferencia para la colonización nacional;

Del Comité Central de la abolición del impuesto que grava la internación del ganado, en la que piden preferencia para el proyecto de lei del Ejecutivo que rebaja el cincuenta por ciento de los derechos aduaneros al ganado, i la modificación de este proyecto en el sentido de su completa derogación; i

De don Adolfo Guerrero, jornalero jubilado del estinguido Gremio de Coquimbo, en la que pide aumento de la pensión que actualmente disfruta.

INCIDENTES

Sesiones diarias

El señor LAZCANO (Presidente).— Los señores Senadores presentes quedan notificados de que, en virtud de la petición a que se acaba de dar lectura, la Cámara celebrará sesión los días viernes i sábado de esta semana.

El señor MACIVER.—Permítame el señor Presidente.

Su Señoría tiene facultad para citar al Senado a sesiones, me parece. También entiendo que un número determinado de Senadores pueden pedir que se haga la citación. Pero los firmantes del oficio que se ha leído no se limitan a eso, sino que fijan también la orden del día de las sesiones, i eso no pueden hacerlo. La orden

del día no puede ser fijada por cinco ni por nueve Senadores, i fuera de sesion, sino por la mayoría del Senado, reunido en sesion.

Me permito observar esto al señor Presidente, por creerlo ajustado al Reglamento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo no me he pronunciado, ni podria pronunciarme sobre ese punto; no puedo hacer otra cosa que cumplir el Reglamento.

Presentada una solicitud con la firma de cinco Senadores, debo citar a la Cámara para sesion. Reunido el Senado el viérnes, el señor Senador por Nuble podrá hacer las observaciones que tenga a bien, i el Senado resolverá si se ocupa o no del asunto indicado por los señores Senadores que han suscrito la petición.

EL señor MATTE.—No hace mucho que, no habiéndose celebrado sesion en dos dias consecutivos, nueve Senadores presentamos una solicitud para que se citase a sesion para el viérnes i el sábado de la misma semana. En esa solicitud se decia que las sesiones se destinarian a los asuntos ordinarios de la tabla, de lo que nadie reclamó.

De manera que hai precedentes en este sentido, aceptado entónces sin observacion en los mismos bancos de donde parte ahora la protesta.

Quería observar esto para que no quede sin respuesta la objecion que hace el señor Senador por Nuble.

El señor LAZCANO (Presidente).—Respetando mucho la opinion del señor Senador por Nuble, tan ilustrada i digna de tomarse en cuenta, debo agregar que en algunas ocasiones en que se ha citado a la Cámara sin expresar el motivo, algun señor Senador—me parece que el honorable señor Reyes, pero no lo afirmo, por que mis recuerdos pueden engañarme—expresó todo lo contrario de lo que ha dicho el señor Senador por Nuble, manifestando la conveniencia i aun la necesidad de expresar en la citacion los asuntos que debian ocupar a la Cámara en las

sesiones especiales para las cuales se les convocaba.

Por cierto que en esta materia, en que el Reglamento no es terminante, caben diversas opiniones, cada una de las cuales puede ser sostenida con mui fundadas razones.

El señor CASTELLON.—Como en estos últimos dias del año i en los primeros del entrante se acumulará mucho trabajo que el Senado no alcanzaria a despachar en los dias ordinarios de sesion, yo me atreveria a hacer indicacion para celebrar sesiones diarias, destinadas al despacho de todos los asuntos de la tabla, incluyendo en ellos las preferencias acordadas.

El señor MAC IVER.—Aunque no se discute este punto ahora, debo manifestar a mis honorables colegas que, en mi concepto, la fijacion de la orden del dia corresponde solo al Senado, resolucion en la cual todos tenemos derecho de intervenir, discutiendo i votando.

Yo no me esplico cómo algunos miembros del Senado, por acuerdo tomado privadamente, fuera de la Sala, pudieran fijar la orden del dia. Es una cuestion resuelta veinte veces en nuestras Cámaras lejislativas.

Si el honorable señor Reyes ha pensado de otra manera, siendo su opinion tan respetable, lo sentiria verdaderamente, porque semejante opinion conduciria a establecer que cinco miembros del Senado, conviniéndose fuera de este recinto, impusieran su voluntad a la Cámara, acordando por sí i ante sí la lista i orden de los asuntos que han de tratarse. I esa orden del dia se impondria, no por una mayoría, que no puede hacerse constar sino aquí, en sesion, sino por una minoría.

Que cinco Senadores puedan pedir sesiones especiales, imponiendo los asuntos que se han de discutir, es algo que sale de lo normal i de lo admitido; i por lo mismo la cuestion reviste alguna gravedad.

Sin embargo, como se trata ahora de la simple citacion, no diré mas por el momento. Naturalmente el señor Presidente está en la obligacion de citar a la

Cámara, cuando ha recibido para ello una solicitud que llene los requisitos reglamentarios.

Ahora voi a decir una palabra sobre la indicación que ha formulado el honorable Senador por Nuble.

Yo no puedo aceptar las sesiones diarias. No las considero necesarias. Mas aun, lo digo con sentimiento, las creo perjudiciales: el funcionamiento de nuestras Cámaras legislativas, en lugar de propender al bien público, contribuye al mal público; esta es la realidad de las cosas. La época de tranquilidad es cuando el Congreso no funciona; cuando no se hacen cosas inconvenientes para los intereses públicos, es cuando no funciona. El Congreso, no funcionando, se ahorra aun cierto desprestijio que va cundiendo. Hacer pocas leyes i buenas, es de los buenos Congresos; hacer muchas i malas, es de los malos Congresos; ménos mal le haríamos al país celebrando ménos sesiones.

¿Qué iríamos a discutir? ¿Concesiones para ferrocarriles que no se construyen? ¿Pensiones? Estas sí que se otorgan siempre; estos son los grandes asuntos que resolvemos.

Por eso yo desearia, un poco egoístamente, porque quiero ahorrarme trabajo, —es cierto—por eso desearia que no aumentáramos las sesiones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Es fácil, me parece, que nos pongamos de acuerdo con el señor Senador por Nuble.

Entiendo que los señores Senadores firmantes de la petición no han pretendido fijar la orden del día del Senado, sino que se han limitado a indicar lo que pedirán a la Cámara que trate en las sesiones de los días viérnes i sábado. Esto no seria ir contra la opinion del señor Senador, pues no importa otra cosa que el anuncio anticipado de una proposición que se piensa hacer oportunamente.

Pero la conveniencia de anunciar en las citaciones los asuntos que se desear ver discutidos, es algo que nadie ha desconocido, i a esto me referia hace algunos momentos, i no a la fijacion efectiva de la orden del día

El señor MAC IVER.—Lo suponía, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Es cosa bien sabida que, en todos los Parlamentos del mundo, la determinación de la orden del día pertenece a la Cámara. Nadie lo puede discutir ni poner en duda: la Cámara es la que fija la orden del día, i una vez fijada, solo ella puede alterarla. Por eso creo que los firmantes de la petición han querido solamente anticipar que en el momento oportuno pedirán que se discuta un determinado asunto, a fin de que no se les dirija la increpacion de proceder por sorpresa, i de que todos tengan tiempo para estudiar i resolver si han de conceder o nó la preferencia. Este es un punto de cortesía i de conveniencia para los demas Senadores.

Vuelvo a decir que creo que estamos de acuerdo con el señor Senador por Nuble. Si en la petición se tuviera la pretension de fijar la orden del día de la Cámara, se iria contra el Reglamento, contra las prácticas i contra todas las nociones admitidas en esta materia. Se trata simplemente de indicar el deseo de algunos señores Senadores de que se ocupe la Cámara de ciertos asuntos. La Cámara resolverá si se acepta o nó lo que piden dichos señores Senadores.

El señor BALLESTEROS.—Cada vez que se ha tratado de aumentar el número de sesiones o de prolongar las horas de sesion, he tenido la satisfaccion de firmar las respectivas solicitudes o de dar mi voto afirmativo a las proposiciones tendentes a ese fin.

Creo, contra lo que piensa el honorable Senador del Nuble, que la Cámara tiene graves deberes que cumplir i que la falta de tiempo se lo impide. Sabemos la manera como están distribuidas las horas de trabajo de la Honorable Cámara; la primera hora destinada a los incidentes, es la única que funciona con regularidad el Senado, porque a segunda hora o no hai número, i por tanto no tiene lugar la sesion, o si tiene lugar, es tan corto el espacio de que se dispone que

apénas alcanza para despachar proyectos de poca importancia o asuntos que no pueden dar lugar a debate.

Es cierto, señor Presidente, que el Congreso en jeneral, suele dictar leyes inconsultas de aquellas que el honorable Senador del Nuble ha calificado pintorescamente de leyes de verano, porque se despachan sin estudio, debido a la urgencia de dictarlas i a la premura del tiempo.

Yo no querria, señor Presidente, que se dictaran leyes de verano, incorrectas o inconsultas, sino que se dictaran leyes perfectamente estudiadas i que la Cámara se ocupara de ellas cuanto fuera necesario, a fin de que se despacharan convenientemente. I esto no se puede obtener con el corto número de sesiones que celebra el Senado, i sobre todo, con el cortísimo tiempo que se puede dedicar durante la segunda hora al estudio o al debate de los proyectos que están en la tabla i que son los verdaderamente importantes.

Por este motivo, he firmado siempre todas las solicitudes en que se ha pedido aumento de sesiones, i he votado todas las proposiciones que han perseguido el mismo objeto; i por eso tambien, votaré con el mayor agrado la proposicion formulada por el honorable Senador del Maule.

Creo que estamos en el deber de estudiar las leyes i de concurrir con este objeto a todas las sesiones que celebre la Cámara. Para eso hemos recibido un mandato del pueblo, mandato con el cual indudablemente no cumpliremos, absteniéndonos de concurrir al Senado, o no celebrando sesion, o restringiendo el número de sesiones a tal punto que se haga imposible el despacho de leyes de importancia, a no ser por medio de arreglos que suelen tener lugar fuera del recinto de la sesion.

En cuanto a la proposicion hecha, para celebrar sesiones con un objeto determinado los dias viérnes i sábado de la presente semana, creo, como el señor Presidente, que es mui fácil poner de acuerdo todas las voluntades en este punto i que

basta al efecto, insinuar desde ahora mismo la proposicion de que la Cámara se ocupe en esas sesiones del asunto a que se refieren los peticionarios.

Si es necesario formular indicacion en ese sentido, yo la formulo desde luego.

El señor MAC IVER.—Parece que el honorable Senador de Santiago no me ha comprendido, o que yo no he comprendido bien la idea de Su Señoría. Yo he manifestado que no me parecen convenientes estas sesiones numerosas del Senado porque no encuentro útil para los intereses públicos el funcionamiento del Congreso.

Yo esperaba que el honorable Senador me hubiera contestado diciendo que es útil el funcionamiento del Congreso, que hacemos buenas leyes, que consultamos el interes público; pero nada de esto he oído.

Se ha limitado a observar que tenemos el deber de estudiar las leyes, de celebrar sesiones, de concurrir a ellas i cumplir con un mandato que hemos recibido del pueblo. Yo no discuto eso, señor Presidente. Nuestro deber es hacer buenas leyes i trabajar en la medida de nuestras fuerzas; en eso estamos de acuerdo. Pero ¿hacemos nosotros buenas leyes, trabajamos en la medida de nuestras fuerzas? Esto es lo que yo dudo, lo que niego, i por eso pregunto con qué objeto se quiere aumentar el número de sesiones.

¿Cuál es la idea que en nuestros grandes hombres de Estado surge en el dia de hoy? A mi juicio no es otra que la de repartir los dineros fiscales en sueldos i pensiones.

¿Le parece al Senado que, desprendiéndose de las pasiones que nos ajitan, de aquellos pequeños intereses que suelen mover a los representantes del pueblo, es esto algo que merezca la pena de concurrir al Senado? Yo afirmo que nó.

En este año han trascurrido, desde el 1.º de junio, siete meses, de los cuales, por lo ménos cinco, han sido de funcionamiento del Congreso. Yo querria que se me dijese qué cosa útil hemos hecho, qué debate que merezca el nombre de

tal ha tenido lugar durante ese lapso de tiempo.

Hemos debatido, es cierto, la situacion de la Hacienda Pública, pero ¿nos hemos entendido? Se ha llegado hasta ignorar las bases mismas en que descansa nuestra Hacienda!

No ha habido una sola discusion de principios, de doctrina. ¡Los principios i las doctrinas se han ido!

Tampoco la ha habido sobre administracion i Gobierno. Es natural: ¿dónde tenemos administracion? ¿dónde se hace sentir el Gobierno?

La realidad de las cosas es, señor Presidente, que aquí se acuerda por un número, por una fraccion de Senadores aprobar un proyecto, i se le trae a una especie de debate, para que se digan algunas cuantas palabras i en seguida se vote. Esto es lo que acontece en el Senado de Chile.

No estamos, pues, para discutir leyes; mejor que no las discutamos. Mientramas multiplicamos el número de sesiones ménos cumplimos con nuestro deber.

Pero, en fin, no vale la pena de seguir adelante. Cada uno tiene su opinion.

El señor BANNEN.—Tendré el sentimiento de oponerme a la indicacion de sesiones diarias, i voi a dar las razones que tengo para proceder así.

Creo que es un deber del Senado funcionar para despachar los proyectos que penden de su consideracion, i una obligacion de los Senadores concurrir a las sesiones e imponerse de los negocios que se despachan. Por lo que a mí respecta, procuro siempre cumplir con este deber. Pero es preciso que no se nos imponga un deber demasiado oneroso, que para algunos nos será materialmente imposible cumplir.

Las sesiones diarias tienen el inconveniente de quitar mucho tiempo a las personas ocupadas i a aquellos que, por sus negocios particulares, tienen que ausentarse de Santiago. Si, por el contrario, en vez de celebrar sesiones diarias, se acuerda aumentar el número de las horas de sesion, se subsanan esos inconvenientes; las personas ocupadas podríamos

dedicar algunos días de la semana por completo a nuestras obligaciones i los que tienen que ausentarse de Santiago podrán hacerlo tambien por algunos días.

Sabemos que en la práctica nuestras sesiones son sumamente breves. Según un acuerdo tomado últimamente, deben empezar a las tres i media para concluir a las seis.

Son por todo dos horas i media. Se pierde media hora ántes de abrir la sesion i otra media hora durante la suspension. I todavía no siempre se levanta la sesion a la hora reglamentaria; sin ir mui léjos, ayer mismo el señor Presidente, *motu proprio* i de improviso, levantó la sesion cuando faltaban todavía diez minutos para las seis, tiempo que bien pudo haberse aprovechado en el despacho de dos o tres proyectos sencillos i fáciles.

Otro inconveniente que presenta la poca duracion de las sesiones, es que, por lo jeneral, toda discusion que no sea estremadamente corta, queda interrumpida, i aun se posterga a veces por muchos días, a causa de las nuevas preferencias que se acuerdan, como puede verse a cada paso en el «Boletín de Sesiones».

De manera que todo hace ver la conveniencia de prolongar la duracion de las sesiones, sea por una hora o por media, bien de tres a seis i media, o de tres i media a seis i media.

Esta medida sería mas provechosa i fructífera que las sesiones diarias, pero no me atrevo a proponerla sin consulta previa de los señores Senadores, limitándome, por ahora, a votar en contra de la indicacion del honorable Senador de Maule. Si alguno de mis honorables colegas propone aumentar las horas de sesion, yo votaría con gusto esa proposicion. Pero no la propengo yo, porque probablemente no sería aceptada.

El señor LAZCANO (Presidente).—No deseo quedar bajo el cargo que me ha hecho el señor Senador de Malleco, de haber levantado intempestivamente la sesion de ayer.

Cuando se terminó el proyecto que se discutía, faltaban solamente siete minutos para la hora, i el proyecto que seguía

en la tabla era de latísimo conocimiento, el relativo a los azúcares, que seguramente ocupará la atención del Senado por varias sesiones. En vista de esto, i para no dejar cortada la discusión, i a fin de que no quedaran tampoco interrumpidas las observaciones que alcanzaran a hacerse, viéndose los señores Senadores obligados a repetirlas en la sesión siguiente, consideré como de la mas vulgar prudencia levantar la sesión. Si no lo hubiera hecho así, habria creído merecer la censura con mucho mayor fundamento que el que ahora da base a la que me ha dirigido el honorable Senador de Malleco.

Por las mismas razones de prudencia i consultando la unidad en los debates, en muchas ocasiones he prolongado la sesión por unos cuantos minutos hasta que se termine algun incidente o un debate.

En ambos casos he creído obrar dentro de la conveniencia i dentro del Reglamento.

Preferencias

El señor MONTT.—¿Qué lugar ocupa en la tabla el proyecto que crea un tribunal calificador de poderes?

El señor SECRETARIO.—Están primero que ése el relativo al Cuerpo de Bomberos de los Andes, preferencia solicitada por el señor vice-Presidente, i tres proyectos relativos a ferrocarriles para los cuales pidió preferencia el señor Barros Luco.

El señor MONTT.—En estas condiciones, si demoran los incidentes, i desde luego el señor Ministro de Hacienda ha anunciado ya una contestación, se corre el riesgo de que ese proyecto quede sin discutirse; por lo tanto, me permito formular indicación para que se le trate de preferencia en la orden del día, desde la sesión próxima, esceptuando las del viernes i sábado, que están destinadas a otro asunto.

El señor BANNEN.—Yo me permito solicitar se agregue a la tabla, en la orden del día, un proyecto informado ya por la Comisión de Gobierno, relativo a una

solicitud de la Municipalidad de Santiago para la apertura de algunas calles.

El señor BALLESTEROS.—Solicito a mi vez se agregue a la tabla de primera hora el proyecto relativo a los pilotos de la Armada, para que se trate después de las preferencias acordadas.

Votaciones

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Castellón para celebrar sesiones diarias.

¿Desde cuándo?

El señor CASTELLÓN.—Desde mañana, señor.

Fue aprobada por catorce votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Ballesteros para que las sesiones del viernes i sábado se destinen al proyecto de recompensas a los militares de la guerra del Pacífico.

Fue aprobada por trece votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Latorre.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Montt para que se incorpore en la orden del día el proyecto que crea un tribunal calificador de elecciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se dará por aprobada esta indicación.

El señor MATTE.—¿En qué lugar va a quedar ese proyecto?

El señor LAZCANO (Presidente).—Después de las preferencias acordadas, señor Senador.

El señor MATTE.—Es necesario aclarar bien el punto, porque, habiendo la Cámara acordado algunas preferencias como la del proyecto relativo a los militares, que debe tratarse el próximo viernes, bien podría suceder que, si para entonces no estuviera despachado el re-

lativo al tribunal de elecciones, se creyera que éste primaba sobre todos los demas i por consiguiente sobre el de los militares.

El señor MONTT.—Me parece que el proyecto sobre creacion de un tribunal de elecciones deberia tener preferencia sobre todos los demas; pero no hago cuestion de esto.

El señor SECRETARIO.—Queda en primer lugar de la órden del dia, despues de las preferencias acordadas.

El señor MONTT.—Es que esas preferencias son muchas.....

El señor SECRETARIO.—No tantas, señor Senador, porque en realidad no hai otra que el proyecto sobre los azúcares.

El señor MONTT.—Pero se acaba de decir que la discusion de ese proyecto va a ser mui larga.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion.

El señor BALLESTEROS.—¿Queda entónces postergado el proyecto relativo al azúcar?

El señor SECRETARIO.—Queda acordado que el proyecto sobre tribunal calificador de elecciones se discuta mañana, para continuar en las sesiones de la próxima semana, porque las del viérnes i sábado están destinadas a los militares.

Indicacion del señor Bannen para que se agregue a la tabla el proyecto sobre espropiacion de terrenos para prolongacion de calles en Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ballesteros para que el proyecto sobre los pilotos se agregue tambien a la tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará así acordado.

Cuerpo de Bomberos de Los Andes

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados que concede al Cuerpo de Bomberos de Los Andes el uso i goce de un sitio fiscal, dice así:

«Santiago, 29 de noviembre de 1905. — Con motivo de la solicitud e informe que

tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se concede al Cuerpo de Bomberos de Los Andes el uso i goce, por el término de veinticinco años, del sitio fiscal en que ha construido su cuartel, situado en la calle de Esmeralda de esa ciudad.

El Cuerpo de Bomberos tendrá facultad para hipotecar hasta por la suma de cuatro mil pesos el terreno i edificios mencionados, debiendo destinar los productos que obtenga, primeramente, a efectuar mejoras i nuevas construcciones i a hacer el servicio de amortizacion e intereses que le impongan las hipotecas, i el resto al sostenimiento de la institucion. Todas las mejoras que se hicieren quedarán a beneficio fiscal.

El superintendente del Cuerpo, previo acuerdo del directorio, firmará las escrituras hipotecarias que fueren necesarias.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
Hernan Prieto Vial, Secretario.

El señor MONTT.—Hai ademas un proyecto análogo del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Podria despacharse tambien ahora.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Cuerpo de Bomberos de Santiago

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Gobierno que amplía la concesion hecha al Cuerpo de Bomberos de Santiago del uso i goce de una estension de tercenos, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que amplía por veinticinco años mas el plazo por el cual la lei de 29 de diciembre de 1892, concedió al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el uso i goce del terreno i edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo.

La referida lei dió la facultad de hipotecar el terreno i edificios mencionados, debiendo destinarse el producto a mejoras, nuevas construcciones, servicio de la deuda i sostenimiento de la institucion.

El Cuerpo de Bomberos, usando de esta autorizacion, obtuvo en los años 1893 i 1894, de la Caja de Crédito Hipotecario, un préstamo de cuatrocientos mil pesos, que convirtió en uno de trescientos veinte mil pesos en cédulas del siete por ciento, el año 1902.

El Consejo Directivo de la Caja no tuvo inconveniente para realizar esta operacion, a pesar de que el plazo para amortizar la deuda excedia del término fijado a la concesion.

Para hacer una nueva conversion a las letras del seis por ciento con uno por ciento de amortizacion, con el fin de aumentar sus entradas el Cuerpo de Bomberos solicitó últimamente un préstamo que el Consejo de la Caja autorizó, pero con la condicion de cancelarlo antes del año 1917, en que espira la concesion del uso i goce del terreno.

Con el objeto de obviar las dificultades que la espresada condicion presenta para llevar a efecto este negocio, se ha solicitado la declaracion legislativa de que la propiedad puede hipotecarse por un mayor plazo que el de la concesion.

La Honorable Cámara de Diputados, en vista de los importantes servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Santiago, ha estimado preferible ampliar por veinticinco años mas la concesion del uso i goce del terreno i edificios, en vez de hacer la declaracion solicitada.

En mérito de estos antecedentes, la Comision de Gobierno estima, tambien, que podeis prestar vuestra aprobacion al proyecto de la Cámara de Diputados, sin otra modificacion, que la de agregar la frase «con facultad de hipotecar» despues de la palabra «ciudad», a fin de dejar espresada-

mente establecido este derecho en el testo de la lei.

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 1905.—*R. Farros Luco.*—*Pedro Montt.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas.*»

El proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, con la modificacion propuesta por la Comision, es el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. Se amplía por veinticinco años mas el plazo de la concesion hecha al Cuerpo de Bomberos de Santiago por lei de 29 de diciembre de 1892, del uso i goce del terreno i edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo, de esta ciudad, con facultad de hipotecar, en la forma i condiciones establecidas en la indicada lei.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto que acaba de leerse: ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion, i si no se pide, se dará por aprobado.

Aprobado.

Ferrocarril eléctrico entre Valparaíso i Santiago

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Gobierno que concede permiso para construir un ferrocarril eléctrico entre Valparaíso, Los Andes i Santiago, dice así:

b) «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion la solicitud en que don Carlos Wargay pide permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion eléctrica o de vapor entre Valparaíso, Los Andes i Santiago con un ramal a Quintero.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas, a quien la Comision consultó acerca de la solicitud, ha manifestado su opinion favorable a la concesion, fundado en los informes evacuados por la Inspeccion de Ferrocarriles particulares, en que se consignan, respecto a la obra, los si-

guientes datos i antecedentes necesarios para juzgarla.

El objeto principal que se persigue con la construccion de este ferrocarril, es facilitar el transporte de pasajeros i carga de las provincias de Santiago, Valparaiso i Aconcagua para evitar la acumulacion de grandes cantidades de productos agricolas, fabriles i minerales que hoi dia los ferrocarriles del Estado no pueden movilizar, lo que irroga serios perjuicios a los propietarios e industriales de esa rica rejion.

Trazado.—El ferrocarril que se proyecta tendrá su arranque en Valparaiso o sus inmediaciones, aprovechando la configuracion de la costa para formar cerca del Recreo una planicie en la cual se ubicará la estacion de partida. Desde Valparaiso hasta Concon la línea sigue el trazado estudiado en 1852 por el ingeniero Allan Campbell, cruzando los esteros de Viña del Mar i Reñaca. A dos i medio kilómetros de la desembocadura del rio Aconcagua, la línea lo cruza con un puente de seiscientos metros de largo i sigue por la ribera para pasar un poco al norte de San Felipe i llegar a Los Andes, cruzando nuevamente el rio. El trayecto que recorre la línea segun este trazado es de ciento veintiocho kilómetros.

Desde Los Andes el ferrocarril baja por la cuosta de Chacabuco, atravesando el cordón de cerros con un túnel de ochocientos metros de largo, i llega a Santiago con un desarrollo de sesenta i seis kilómetros.

Como complemento indispensable de esta línea, se proyecta un ramal de veintidos kilómetros que arrancaría de Concon para terminar en el puerto de Quintero, en donde se establecería un embarcadero.

El ferrocarril será de traccion eléctrica o de vapor. En caso de utilizarse la traccion eléctrica, se aprovecharían las aguas del rio Aconcagua, ubicando la estacion de fuerza principal a unos diecisiete kilómetros al oriente de Los Andes i disponiendo a lo largo del rio instalaciones secundarias suficientes para obtener el desarrollo de una fuerza motriz de doce a quince mil caballos, que se estima necesaria para un movimiento de diez trenes diarios.

Presupuesto.—En este caso el costo aproximado de la obra se ha calculado en veinticinco millones cuatrocientos cuarenta i un mil pesos.

Zona de atraccion e influencia sobre otras líneas.—El trazado adoptado para la línea parece ser el mas lójico, pues recorre en gran parte de su trayecto uno de los valles mas fértiles de Chile, sirviendo a un gran número de pueblos productores i teniendo como zona de atraccion las provincias de Santiago, Valparaiso i Aconcagua.

Como servirá la rejion norte del valle de Aconcagua, se desahogará el ferrocarril de Santiago i Valparaiso i ramal a Los Andes, que hoi dia impone crecidos gastos a la Empresa del Estado por encontrarse sometido a un tráfico desproporcionado con su capacidad de transporte. Una vez construida esta nueva via podrá hacer su tráfico en condiciones normales.

La línea proyectada servirá ademas directamente, por tener la misma trocha, al ferrocarril trasandino por el Juncal, reduciendo de ciento cuarenta i uno a sesenta i seis kilómetros la distancia entre Los Andes i Santiago, con lo que se abreviaría el viaje entre esta última ciudad i Buenos Aires en cerca de tres horas, suprimiendo ademas el trasbordo en Los Andes.

Su construccion no afectará sino indirectamente al ferrocarril a Quintero, concedido por lei número 1.661, de 22 de julio de 1904, a don Alberto Cousiño, porque este ferrocarril está destinado a descargar el tráfico de la línea de Santiago a Valparaiso entre la Calera i Quintero.

La línea en proyecto de Santiago i Valparaiso por Curacavi i Casablanca, concedida al señor Olivos, no será afectada en nada por la nueva via, pues su tráfico consistirá en los productos de la rejion situada al sur de Santiago i de la zona de atraccion propia del ferrocarril.

Concesion.—Las bases de la concesion indicada por el señor Wargny en su solicitud, son las mismas que se consignaron en la concesion hecha a don Ambrosio Olivos.

Entre ellas figura la de devolver al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de un millon doscientos mil pesos, cantidad que parece equitativa porque es inferior al cinco por ciento del valor de la obra.

En mérito de estas consideraciones que anteceden, la Comision tiene el honor de

proponeros que otorgueis la concesion en los términos del siguiente

PROYECTO DE LE :

«Artículo 1.º Concédese a don Carlos Wargoy, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de trocha de un metro, de doble via, de traccion eléctrica o de vapor, que, partiendo del puerto de Valparaíso, siga hasta Concon, continúe por la ribera norte del río Aconcagua hasta Los Andes i baje desde este último punto, por la cuesta de Chacabuco, a Santiago, con un ramal destinado a unir posteriormente a Concon con el puerto de Quintero.

Los trabajos comenzarán con una sola via. La doble via se construirá cuando lo exijan las necesidades del tráfico.

Esta concesion será por el término de cien años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso, mediante la correspondiente remuneracion, de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la via férrea, estaciones, desvios, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la via, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República, pudiendo el concesionario hacer en la playa de Valparaíso, a inmediaciones del paradero del Recreo, los terraplenes i obras que sean necesarios para la construccion de la línea, estaciones i bodegas, siempre que con ello no se perturben las instalaciones del proyecto Krauss o las que se acuerden por lei ántes de iniciarse los trabajos del ferrocarril.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviese la línea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

4.º El derecho de emplear gratuitamente como fuerza motriz, las aguas del río Aconcagua, con el esclusivo objeto de dar movimiento a sus instalaciones i sin perjuicio de terceros, pudiendo hacer una instalacion principal a quince kilómetros mas o ménos al oriente de Los Andes i otras instalaciones secundarias a lo largo del río, hasta producir una fuerza motriz de doce a quince mil caballos.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal que se necesitaren para la línea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre i arenas, conforme a los pla-

nos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de un millon doscientos mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la línea i sus anexos.

La liberacion de derechos de aduana concedidos en este artículo no se aplicará mas que a una sola via.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que se refiere la concesion, se someterán a la aprobacion del Gobierno en el término de dieciocho meses.

Los planos podrán presentarse para su aprobacion en conjunto o por secciones, que no bajen de treinta kilómetros.

Los trabajos de construccion de la via se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 5.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de veinticinco mil pesos, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario en garantia del cumplimiento de las disposiciones del artículo que antecede. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 6.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 7.º Después de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i ma-

terial de la Empresa, mas de diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la via con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 9.º La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Los concesionarios i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del país como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con la concesion, entendiéndose que éstos, o quienes adquieran sus derechos, no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.

Art. 10. El Presidente de la República hará inspeccionar cada seis meses, la ejecucion de los trabajos i la solidez de las obras i certificar su conformidad con los planes aprobados.

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 1905.—*R. Larros Luco.*—*H. Escobar.*—*Raman K. Rojas.*—*Pedro Montt.*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor BALMACEDA. — Habria deseado que se encontrara presente, al discutirse este proyecto, alguno de los Ministros de Estado, pues se trata de hacer concesiones para un ferrocarril que corre paralelo a otro del Estado. Querria saber qué antecedentes se han tenido en cuenta para autorizar una obra de esta naturaleza, habiendo ya un ferrocarril, el mas costoso de cuantos tiene el Estado, que recorre este trayecto i que con este nuevo ferrocarril vendría a morir.

Yo no soy contrario a niagun proyecto de ferrocarril, porque creo que éstos contribuyen poderosamente a la riqueza pública i al desarrollo de las localidades por donde pasan; pero, en el presente caso, se trata de un ferrocarril que iria paralelamente al que tiene el Estado entre Santiago i Valparaiso, i todavía, con un ramal destinado a comunicarlo con el puerto de Quintero, lo que traería como consecuencia la ruina de los intereses comerciales radicados en el puerto de Valparaiso.

Creo que esto es digno de alguna consideracion: los intereses de una localidad, cuando son tan valiosos como los de Valparaiso, no deben de ninguna manera perjudicarse con concesiones que muchas veces no tienen otra mira que venderse en los mercados estranjeros i sin que consulten, en realidad, los intereses nacionales.

El señor BARROS LUCO.—La Comision de Gobierno, ántes de informar este proyecto, pidió informe a la Direccion de Obras Públicas, por conducto naturalmente, del Ministerio de Industria i Obras Públicas, i tanto la Direccion de Obras Públicas como el Gobierno creyeron que podia hacerse esta concesion sin temor de que con ella se perjudicaran ni los ferrocarriles del Estado, ni las concesiones hechas ya al señor Olivos i al señor Cousiño. De manera que parece que habrá campo para todas estas empresas. Esta es la opinion del Gobierno, que es el llamado a representar los intereses fiscales, i la opinion tambien de la Comision.

El señor BALMACEDA.—Yo creo que debería esperarse que se encontrara presente el señor Ministro de Obras Públicas para tratar este negocio. Hago indicacion en este sentido, porque no creo que este proyecto sea tan sencillo para aprobarlo sin mas que la lectura que se le ha dado, i sin que siquiera se haya publicado.

El señor REYES.—Parece que el señor Ministro ha sido oido por la Comision.

El señor MAC IVER.—¿Por qué no lo oiríamos nosotros tambien?

El señor MONTT.—Hai una nota del señor Ministro sobre el particular.

El señor BALLESTEROS.—Como ya ha oido la Comision la opinion del señor Ministro sobre esta materia, no hai necesidad de que se espere su presencia para discutir el proyecto i, por consiguiente, no daré mi voto a la indicacion.

El señor REYES.—Yo tambien votaré que nó, puesto que los señores miembros de la Comision espresan que ya se ha oido al señor Ministro.

Puesta en votacion la indicacion del señor Balmaceda, fué aprobada por doce votos contra tres.

El señor LAZCANO (Presidente).—
Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Franquicias aduaneras

El señor LAZCANO (Presidente).—
Continúa la sesion.

El señor PRO SECRETARIO.—El oficio remitido por la Cámara de Diputados sobre el protocolo celebrado entre Chile i Bolivia, relativo a franquicias aduaneras, dice así:

«Santiago, 22 de diciembre de 1905.
—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Protocolo suscrito en La Paz en 10 de setiembre de 1905, por los representantes de Chile i de Bolivia, por el cual se establece que mientras el Gobierno de este último país realiza su propósito de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i vice-versa, gozarán de la exencion de derechos de aduana en uno i otro país.»

Dios guarde a V. E.—CYRLOS CONCHA.
—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, sobre dicho proyecto de acuerdo dice así:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado el protocolo suscrito entre el Enviado Extraordinario i Ministro Ple-

nipotenciario de Chile en Bolivia i el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Republica, a fin de establecer el régimen aduanero que, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, rejirá por ahora el intercambio comercial entre ambos países.

El tratado con Bolivia de 20 de octubre de 1904 determina en su artículo 8.º que, mientras se celebra un Tratado especial de comercio, el intercambio comercial entre ambas Republicas se rejirá por las reglas de la mas estricta igualdad con la aplicada a las demas naciones i en ningun caso se colocará a los productos de cualquiera de los dos países en condiciones de inferioridad respecto de los de un tercero.

El inciso 2.º del citado artículo 8.º establece que los favores, exenciones i privilejios que cualquiera de las dos partes contratantes otorgaren a una tercera, podrán ser exijidos en igualdad de condiciones por la otra.

El Gobierno de Bolivia, por un Tratado que aun está en vijencia, concede franquicias especiales para la internacion de productos peruanos, franquicias que, en conformidad al Tratado de 20 de octubre del año próximo pasado, deben tambien tener los productos chilenos.

Sin embargo, las aduanas de Bolivia, dando una interpretacion diversa a las cláusulas de dicho tratado, se han negado a permitir la internacion de algunos productos chilenos en igualdad de condiciones que los peruanos.

Para obviar esta dificultad el Gobierno de Chile ha jestionado ante el de Bolivia una aclaracion del alcance que debe darse al Tratado de 20 de octubre de 1904 i con este motivo se ha suscrito el protocolo materia de este informe, en que se establece que mientras el Gobierno de Bolivia realiza su propósito de cancelar las franquicias de que actualmente gozan los productos peruanos, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i vice-versa, gozarán de la exencion de derechos de aduana en uno i otro país.

La Comisión considera que la declaracion perusorta consulta los intereses del comercio nacional i propone como un proyecto a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el protocolo suscrito en La

Paz el 10 de setiembre de 1905, por los representantes de Chile i de Bolivia, por el cual se establece que mientras el Gobierno de este ultimo pais realiza sus propósitos de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i vice-versa, gozarán de la exención de derechos de aduana en uno i otro pais.»

Sala de las Comisiones, 17 de noviembre de 1905.—*Carlos Concha.*—*Eduardo Suárez Mujica.*—*Renato Sánchez.*—*Luis A. Vergara.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

El señor MAC IVER.—Desearia oír las razones que aconsejan este cambio en lo que establecía el tratado de 1904.

El señor MONTT.—Rogaria al señor Senador que me permitiera decir ántes dos palabras.

El señor MAC IVER.—Con mucho gusto, señor.

El señor MONTT.—Ha sido costumbre que todos estos negocios relativos a tratados internacionales sean informados por una Comision, i me parece que no habria razon para exceptuar este caso.

No quiere decir esto que yo sea de opinion adversa al proyecto; pero creo que es regla de buen procedimiento la que se ha seguido hasta ahora i no es conveniente apartarse de ella. Para esto se creó una Comision especial de Relaciones Exteriores.

Yo me atrevo a hacer presente al señor Ministro esta consideracion para que, si Su Señoría lo estima aceptable, de Su Señoría mismo parta la iniciativa para que este negocio sea informado por la Comision.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Basta que un señor Senador manifieste el deseo de que se someta al trámite de comision este proyecto, para que el Ministro lo acepte.

Yo no habia espresado opinion cuando se puso en discusion el proyecto, porque me parecia que el informe de la Comision de la Cámara de Diputados era suficien-

temente explícito para formarse concepto cabal sobre el particular.

Por lo que respecta a la pregunta hecha por el honorable Senador por Ñuble, diré que no se innova en el réjimen del tratado de 1904, simplemente porque en ese tratado no se establece ningun réjimen. Se dice en él solamente que mientras se celebra un tratado especial de comercio, se someterán todos los productos de uno i otro pais a la mas estricta igualdad.

Pero ha sucedido que los importadores chilenos han querido aprovecharse de la cláusula de nacion mas favorecida, que figura en los tratados entre Bolivia i el Perú, para internar libres sus mercaderías. Entónces el Gobierno de Bolivia, encontrando que esto no era aceptable, prometió desahuciar el tratado con el Perú i así lo anunció al Gobierno Peruano. Con posterioridad ha celebrado un nuevo tratado con el Perú, i mientras tanto, ha quedado subsistente el réjimen establecido con nuestro pais.

El señor MAC IVER.—No sé si esté equivocado, pero me parecia que en el Tratado de 1904, provisionalmente por lo ménos, quedaban los dos paises bajo el réjimen que se llama de la nacion mas favorecida.

Ahora se establece un réjimen distinto, el de la liberacion absoluta de derechos, que, segun me parece, no está en el Tratado de 1904. Temo equivocarme, pero es la idea que tengo de lo que se pactó entónces.

El señor MONTT.—Desearia decir algunas palabras sobre este proyecto, pero si el negocio pasara a Comision, no tendria necesidad de ocuparme de él en este momento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Parece que el señor Ministro acepta la indicacion de enviar el proyecto a Comision.

Si no hai inconveniente, quedará acordado así.

Queda acordado.

Tratado de comercio entre Chile i Dinamarca

El señor PRO-SECRETARIO.—El

Tratado de comercio i navegacion entre Chile i Dinamarca, dice así:

«Artículo 1.º Las Altas Partes Contratantes se garantizan recíprocamente el tratamiento de la nacion mas favorecida en todo lo que concierne a sus respectivos nacionales, i en materia de comercio i navegacion. En consecuencia, los ciudadanos i los productos chilenos en Dinamarca i los súbditos i productos de Dinamarca en Chile serán admitidos al goce de cualquier favor, privilejio o inmunidad que en Chile o en Dinamarca se acordaren a los ciudadanos i productos de cualquiera otra nacion.

Art. 2.º En el caso de que el Gobierno de Chile acordare tarifas especiales de aduana a los productos de cualquier otro Estado de la América Central o Meridional, queda entendido que esas tarifas especiales no podrán ser reclamadas por Dinamarca, con motivo del derecho de la nacion mas favorecida, miéntras que no sean estendidas a otros terceros Estados que no forman parte del Continente Centro i Sud-Americano.

Art. 3.º El presente Tratado será ratificado i las ratificaciones serán canjeadas en Berlin lo mas pronto posible, i obligará a las Partes Contratantes hasta que le ponga fin un desahucio de doce meses, que podrá ser notificado en cualquier tiempo por una u otra de las Partes».

El informe de la Comision de Relaciones Exteriores sobre dicho Tratado, es el siguiente:

«Honorable Senado:

La Comision de Relaciones Exteriores no ve inconveniente para que deis vuestra aprobacion al Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin por los plenipotenciarios de Chile i Dinamarca el 4 de febrero de 1899.

El señor Reyes cree que el testo del artículo 2.º debiera ser mas esplicito, declarando espresamente que tampoco podrá reclamar Dinamarca, invocando el derecho de la nacion mas favorecida, las franquicias comerciales de cualquier es-

pecie i las concesiones especiales en los derechos de puerto, de muelle, de faros, etc. que se otorguen a los Estados que forman parte del Continente Centro i Sud-Americano.

Cree, asimismo, que deben consignarse en el Tratado las reservas que es costumbre establecer respecto del cabotaje.

Sala de Comisiones, 29 de diciembre de 1904.—*F. Puga Borne*.—*Vicente Reyes*

Acceptando las declaraciones hechas por el honorable señor Reyes, suscribo este informe.—*José Tccornal*.

Con iguales salvedades.—*Rafael Errázuriz U.*»

El protocolo complementario al Tratado de Comercio entre Chile i Dinamarca, dice:

«Los infrascritos, Federico Puga Borne, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, i Jean H. Thierry, Cónsul Jeneral de Su Majestad el Rei de Dinamarca en Valparaiso, debidamente autorizados para el efecto, han convenido en el siguiente artículo adicional al Tratado de Comercio Navegacion, firmado el 4 de febrero de 1899 en Berlin, entre Dinamarca i Chile:

I

La escepcion del tratamiento de nacion mas favorecida, estipulada en el artículo II, será aplicable a las franquicias comerciales de toda especie, lo mismo que a las concesiones especiales en materia de derechos de puertos i muelles e impuestos de faros u otros impuestos a la navegacion, de tal manera que Dinamarca no podrá reclamar las franquicias o favores en estas materias que sean acordadas a algun Estado de Centro o Sud América, siempre que no sean acordadas a ningun Estado fuera del Continente Centro o Sud-Americano.

II

Ambos contratantes se reservan el derecho de alterar las leyes i reglamentos que rijen al comercio de cabotaje en favor de los armadores nacionales. Chile podrá estender estos favores a los armadores de los otros Estados Centro i Sud-Americanos, i Dinamarca a los armadores de los

otros Estados Escandinavos, sin poder Dinamarca reclamar las franquicias concedidas por Chile a los Estados Centros i Sud-Americanos, ni Chile las concedida por Dinamarca a los Estados Escandinavos, siempre que no se hagan extensivas a ningun Estado fuera de los mencionados.

III

En el caso que surjieren diverjencias entre las altas partes contratantes sobre la interpretacion i aplicacion del Tratado (incluyendo el artículo adicional) que no puedan ser allanadas por medio de negociaciones diplomáticas, serán sometidas al arbitraje en la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya.

IV

Este artículo adicional tendrá la misma fuerza que tendría si formase parte del Tratado mismo, i permanecerá vijente el mismo tiempo que éste. Debe ser ratificado i las ratificaciones se cambiarán en Berlín lo mas pronto posible.

En fe de lo cual, los infrascritos firmaron i sellaron el presente protocolo en doble ejemplar, en Santiago, a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cinco.—(L. S.) Firmado: *F. Puga Borne*.—(L. S.) Firmado: *Jean II. Thiering*.

Está conforme. —*César de la Lastra*.

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre dicho protocolo complementario, es el siguiente:

«Honorable Senado:

La Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado en consideracion el protocolo suscrito el 30 de noviembre último por los representantes debidamente autorizados de Chile i Dinamarca, complementario del Tratado de Comercio suscrito entre ambos países el 4 de febrero de 1899.

El Tratado fué informado por la Comisión el 29 de diciembre de 1904, recomendando su aprobacion; pero dejando a salvo su opinion algunos de los firmantes respecto a que el artículo 2.º debiera ser mas esplicito i declarar espresamente que tampoco podrá reclamar Dinamarca, invocando el derecho de la nacion mas favorecida, las franquicias comerciales de

cualquiera especie i las concesiones especiales en los derechos de puerto, de muelles, de faros, etc., que se otorguen a los Estados que forman parte del continente Centro i Sur-americo i a que deben consignarse ademas en el Tratado las reservas que es costumbre establecer respecto al cabotaje.

El protocolo que nos ocupa tiene por objeto atender a las recomendaciones consignadas en dicho informe.

En consecuencia, tomando en consideracion que el Tratado no ha sido considerado aun por la Honorable Cámara, la Comisión tiene el honor de proponeros que mandeis agregar el protocolo a dicho Tratado i les deis vuestra aprobacion conjuntamente.

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 1905.—*Vicente Reyes*.—*R. Barros Luco*.—*José Tocornal*.

El proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado de comercio i protocolo complementario, diria así:

«PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el tratado de comercio i navegacion suscrito en Berlín por los plenipotenciarios de Chile i Dinamarca, el 4 de febrero de 1899, i asimismo el protocolo complementario de dicho tratado suscrito en Santiago el 30 de noviembre de 1905».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como se espresa en el informe a que se dió lectura en primer lugar, que versa sobre el Tratado de Berlín de 1899, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado creyó que no podia peestar su aprobacion a aquel Tratado sin que se exceptuaran del tratamiento de la nacion mas favorecida las franquicias comerciales de cualquiera especie i las concesiones especiales en los derechos de puerto, de muelle, de faros, etc., que se otorgaren a los países de América Latina. Esto obedece a la polí-

tica comercial que tratamos de seguir desde años atras. En virtud de esto, se gestionó la modificacion por medio del representante de Dinamarca, i siendo aceptada, se ajustó el protocolo complementario, que junto con el Tratado se somete a la consideracion del Congreso.

El señor MAC IVER.—Desearia saber cómo dice la cláusula del Protocolo relativa a las leyes sobre el comercio de cabotaje.

El señor PRO-SECRETARIO.—«Ambos contratantes se reservan el derecho de alterar las leyes i reglamentos que rijen el comercio de cabotaje en favor de los armadores nacionales. Chile podrá estender estos favores...»

El señor MAC IVER.—Basta, señor.

A mí no me parece bien esto. No negaré mi voto al Tratado ni al Protocolo, pero no estará de mas que quede constancia de mi opinion.

Se reserva Chile, segun esa cláusula, el derecho de alterar las leyes que rijen el comercio de cabotaje. I se lo reserva, porque en el tratado de 1899 se establece el réjimen de la nacion mas favorecida.

No habia necesidad de establecer eso, salvo que a alguna otra nacion extranjera se hubieran acordado, en materia de cabotaje, las franquicias concedidas a la marina mercante nacional. No siendo así, es casi un menoscabo de nuestra soberanía el que para conservar un derecho necesitamos reservarlo por pactos con naciones extranjeras. Pareceria que por otros tratados nos hubiésemos comprometido a no alterar las leyes en favor de nuestros nacionales; i por consiguiente, la cláusula segunda del Protocolo, léjos de afirmar ese derecho, lo hiere, lo menoscaba en alguna manera.

La cláusula era innecesaria: nuestra soberanía no necesita estipularse.

Nosotros no nos hemos comprometido con Dinamarca a alterar las leyes relativas al cabotaje, de manera que era inútil decirlo.

Estas cláusulas nacen de una suspicacia excesiva, suspicacia que casi siempre da por resultado que estas cláusulas es-

presen lo contrario de lo que se quiere decir. Por eso siento que se haya estampado esa declaracion en el protocolo. Pero, como tambien se ha comprometido a lo mismo el Gobierno de Dinamarca, no hago cuestion sobre esto, i dejo la palabra.

El señor BALMAEDA.—En cada uno de estos tratados se usa la frase ya sacramental que consagra para una de las partes contratantes el derecho o las franquicias de la nacion mas favorecida.

Yo no sé lo que se entienda por eso. Si por eso se entienda que los productos chilenos debieran entrar a un país con el cual se celebra un convenio en las condiciones mas favorables de un pacto celebrado con otra nacion, probablemente nos encontraríamos con que ninguno de esos pactos nos seria aplicable.

La mayor parte de los países que pueden tener tratados con las naciones que los celebran con el nuestro, llevarán ahí productos que no son similares a los que esportamos. Puede, pues, muy bien ser la nacion mas favorecida una que lleve productos tropicales que ninguna analogía tengan con los nuestros.

Encuentro, en consecuencia, una vaguedad completa en un término que debiera ser por su naturaleza sumamente esplicito. ¿Qué clase de productos nacionales son los que van a tener los derechos que se otorgan a las naciones mas favorecidas? Probablemente sucederá en la práctica que se entenderá que la cláusula de nacion mas favorecida se refiere al tratado en jeneral, que se haya celebrado con tal o cual nacion i que en esas condiciones el tratado nos nos resulte favorable.

Jeneralmente estos tratados no son convenientes para nuestro país.

Recuerdo que siendo Presidente de la República don Domingo Santa María, se presentó una comision yankee solicitando la celebracion de un tratado de comercio i navegacion, i el Presidente de la República contestó que a Chile no convenia celebrar esos tratados con ninguna nacion de la tierra.

Esto, por mas que asombre al honorable Senador del Nuble, tiene su razon de ser.

El señor MAC IVER.—Yo soi de la misma opinion, señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Una nacion europea puede enviarnos un inmenso arsenal de mercaderías, miéntras que nosotros apénas podemos llenar con nuestros productos una bodega de las aduanas estranjeras.

De modo, señor Presidente, que estos tratados resultan mas un acto de civilizacion i cortesía, que un acto de conveniencia comercial.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Esteriores).—La Comision de Relaciones Esteriores espresó, en su primer informe, que creía que en el tratado primitivo deberian consignarse las reservas que se acostumbran establecer respecto del cabotaje, i en el tratado complementario se estableció la cláusula que ha merecido observaciones del honorable Senador.

Talvez tomando en cuenta toda la posicion completa, se salvará el escrúpulo que tiene Su Señoría, porque si se ha reservado el derecho de alterar las leyes i reglamentos que rijen el comercio de cabotaje ha sido con el objeto de poder estender estos favores a los armadores de los otros paises americanos.

Dice así el artículo:

«Ambos contratantes se reservan el derecho de alterar las leyes i reglamentos que rijen al comercio de cabotaje en favor de los armadores nacionales. Chile podrá estender estos favores a los armadores de los otros Estados Centro i Sud-Americanos, i Dinamarca a los armadores de los otros Estados Escandinavos, sin poder Dinamarca reclamar las franquicias concedidas por Chile a los Estados Centro i Sud-Americanos, ni Chile las concedidas por Dinamarca a los Estados Escandinavos, siempre que no se hagan extensivas a ningun Estado fuera de los mencionados.»

De manera que la proposicion no tiene por objeto reconocer el derecho del pais para modificar sus leyes, sino reco-

nocer el derecho para modificarlas en sus relaciones con los otros paises, sin que pueda alegarse preferencia por esta razon, por el pais con el cual se está contratando.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo dice así:

«PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin por los Plenipotenciarios de Chile i Dinamarca, el 4 de febrero de 1899, i asimismo el Protocolo complementario de dicho Tratado suscrito en Santiago el 30 de noviembre de 1905».

El señor MONTT (*al votar*).—Yo apruebo esto como proyecto de lei, i no como proyecto de acuerdo.

El señor SECRETARIO.—Hai un acuerdo del Senado a este respecto.

El señor MONTT.—Pero las leyes no se pueden modificar por acuerdos.

El señor MAC IVER.—En el presente caso se trata de un acuerdo del Congreso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Este punto se discutió latamente, i habiendo pasado al estudio de una Comision, ésta resolvió en el sentido de que estos negocios eran materia de un acuerdo del Congreso i no de una lei.

El señor SECRETARIO.—El Senado, de acuerdo con la Cámara de Diputados, lo resolvió así.

Votado el proyecto de acuerdo, resultó aprobado por unanimidad. Se abstuvo de votar el señor Balmaceda.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.